

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 06 de abril de 2021. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que el apoderado de la parte demandante a través de memorial solicita aplazamiento de la diligencia fijada para el día de hoy, en razón a que los testigos que deben intervenir en el presente proceso, se encuentran en zona de difícil acceso a internet, además de no poder desplazarse por seguridad de posibles contagios de ellos de COVID - 19. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, seis (06) abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: DAVINSON DAVID DORIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE DORIA HERNÁNDEZ
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00156-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código general del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día 25 de Mayo de 2021, a las 09:00 AM, para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, alegatos de conclusión y sentencia.

SEGUNDO: Se llevará a cabo la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTM2ZWNkMjgtNTNmNi00Zig0LTlmZTgtYmlwMjY3Mzg4Nig4%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c25df731ad960cc0070c9ce71f19cdd5cb0fbd8121f529ec01fa809b5a32c9bb

Documento generado en 06/04/2021 10:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>